



Acuerdo de 29 de diciembre de 2015, de la Comisión de Transparencia, por el que se da publicidad a su constitución

BOCyL núm. 7, de 13 de enero de 2016

La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León crea la Comisión de Transparencia para el conocimiento y resolución de las reclamaciones que, con carácter potestativo y previo a su impugnación contencioso-administrativa, se presenten contra las resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso a la información pública dictadas por los organismos y entidades del sector público autonómico relacionadas en el artículo 2.1 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo; por las corporaciones de derecho público cuyo ámbito de actuación se circunscriba exclusivamente a todo o parte del territorio de la Comunidad Autónoma; por las Entidades Locales de Castilla y León y su sector público; y por las asociaciones constituidas por las referidas entidades y organismos.

La Comisión de Transparencia, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, es un órgano colegiado adscrito al Procurador del Común a quien se atribuyen las funciones del Comisionado de Transparencia, entre las que se encuentra la de presidir la Comisión.

Por Resolución, de 10 de diciembre de 2015, del Comisionado de Transparencia (BOCyL núm. 245, de 22 de diciembre), se ha designado a los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Transparencia.

La disposición adicional cuarta de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que la resolución de la reclamación prevista en el artículo 24 corresponderá, en los supuestos de resoluciones dictadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y su sector público, y por las Entidades Locales comprendidas en su ámbito territorial, al órgano independiente que determinen las Comunidades Autónomas. En Castilla y León ese órgano es esta Comisión de Transparencia a quien corresponde la tramitación y resolución de aquella reclamación, ajustándose a lo dispuesto en materia de recursos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las previsiones de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, reguladoras de la Comisión de

Transparencia entraron en vigor, de acuerdo con su disposición final cuarta, el 10 de diciembre de 2015.

Para general conocimiento y con el fin de que pueda hacerse efectivo por parte de los sujetos interesados su derecho a presentar una reclamación, con carácter potestativo y previo a su impugnación contencioso-administrativa, frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información pública de los organismos y entidades señalados en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2015,

ACUERDA

Primero. Dar publicidad a la constitución de la Comisión de Transparencia en esta misma fecha de 29 de diciembre de 2015.

Segundo. A efectos de la presentación de reclamaciones ante la propia Comisión, el horario de registro en su actual sede de C/ Sierra Pambley, n.º 4, 24003 León, es de 9 a 14 horas los días laborables, de lunes a viernes. En el caso de que la reclamación se presente en otro registro administrativo, su horario se rige por la normativa específica que le sea de aplicación.

Tercero. Poner a disposición de los interesados la dirección de correo electrónico info@ctcyl.es, a través de la que puede consultarse cualquier duda relacionada con la tramitación de la reclamación ante la Comisión.